



### INADMISIÓN

RADICADO: 680014003003-2020-00108-00  
PROCESO: DECLARATIVO

Al Despacho del señor juez, la presente demanda. Para lo que se estime proveer.  
Bucaramanga, 11 de Mayo de 2020.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

### JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. del P, se declara INADMISIBLE el presente proceso DECLARATIVO, propuesto por JONATHAN ALEXIS COLMENARES URIBE, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación sea subsanada so pena de rechazo:

1. Conforme a lo establecido en el artículo 621 del C.G.P que modificó el artículo 38 de la ley 640 del 2001, la parte actora dentro del término concedido para la subsanación, deberá allegar la conciliación extrajudicial en derecho realizada, y que verse sobre la cuantía y los puntos de la demanda, allegando el acta o la constancia en original o copia auténtica de la misma, para acreditar así, que se cumplió con el requisito de procedibilidad obligatorio establecido en las normas reseñadas, o en su defecto, aportar la totalidad de los documentos que lo eximen de la misma, conforme lo normado en el artículo 590 del C.G.P.
2. De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 82, la parte actora dentro del término concedido deberá indicar su domicilio, así como el nombre, número de identificación y domicilio del representante legal de la sociedad demandada dentro de las presentes diligencias.
3. Siguiendo lo reglado en el numeral 1° del artículo 84 del C.G.P., la parte actora dentro del término concedido, deberá allegar el correspondiente mandato judicial que faculte a la togada a actuar dentro del presente proceso.
4. En atención a lo normado en el numeral 9° del artículo 82 del C.G.P., la parte actora dentro del término concedido deberá estimar la cuantía conforme a los parámetros establecidos en el artículo 26 ibídem.

Por otro lado, se requiere en aras de que se aclare lo señalado en el acápite denominado como "COMPETENCIA Y CUANTÍA", en el cual se hace alusión a un supuesto "auto inadmisorio", y se corrija el Juez competente.

31470



5. De conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 82, la parte actora dentro del término concedido deberá realizar el correspondiente juramento estimatorio teniendo en cuenta lo normado en el artículo 206 del C.G.P.
6. Conforme lo normado en el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P., la parte actora dentro del término concedido deberá indicar la dirección física y electrónica del representante legal de la sociedad demandada dentro de las presentes diligencias.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 89 inciso segundo, la parte actora deberá allegar dentro del término concedido copia de la demanda y sus anexos en físico y como mensaje de datos, para el respectivo traslado a la parte demandada y para el archivo del juzgado.
8. Si es del caso y siguiendo lo reglado en el numeral 1° del artículo 84 del C.G.P., la parte actora dentro del término concedido, deberá allegar nuevo mandato judicial en el cual se corrija lo anteriormente señalado como fundamento de la inadmisión de la presente acción.

De conformidad con el inciso 3° del artículo 90 del C.G.P., se procede a INADMITIR la demanda con el fin de que la parte demandante dentro del término que otorga la norma en cita, subsane los defectos acusados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

PRIMERO: INADMITIR la demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de (5) días para que subsane las irregularidades. De no hacerlo en el término de conferido, o de hacerlo en forma indebida, la demanda se RECHAZARÁ.

TERCERO: Se debe allegar copia del escrito de subsanación, en físico y como mensaje de datos, para el correspondiente traslado a la parte demandada y para el archivo del juzgado.

Notifíquese,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado  
 No. \_\_\_ De Fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2020.  
 Secretaria:

---

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ